



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO
NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

"2021 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL HÉROE
NACIONAL GENERAL MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES"

SALTA, 15 OCT 2021

Expte. N° 25.558/21

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO ESPECÍFICO, suscripto entre la EMPRESA ERAMINE SUDAMERICANA S.A. y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, a través de la FACULTAD DE INGENIERÍA; y

CONSIDERANDO:

QUE el objeto del Convenio es crear un sistema solidario y de incentivo económico para alumnos/as de la FACULTAD destinado a favorecer el acceso y la permanencia de estudiantes con buen desempeño académico y escasos recursos económicos, en carreras técnicas del nivel superior.

QUE en fs. 24 la SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA, de esta Universidad, en su Dictamen N° 37/21 toma intervención sin objeciones que formular.

QUE a fs. 25 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 077/21, mediante el cual aconseja la aprobación del mencionado convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la Resolución CS N° 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO ESPECÍFICO, suscripto entre la EMPRESA ERAMINE SUDAMERICANA S.A. y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, a través de la FACULTAD DE INGENIERÍA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta

Cr. VÍCTOR HUGO CLAROS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

Dr. Nilsa M. SARMENTO BARBIERI
Secretaria de Cooperación Técnica y
Relaciones Internacionales - UNSa

RESOLUCION R-N° 1301-2021



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

ANEXO
R-Nº 1301-21
EXPTÉ. Nº 25.558/21

eramet

ERAMINE SUDAMÉRICA S.A.

**CONVENIO ESPECÍFICO
ENTRE LA EMPRESA ERAMINE SUDAMÉRICA S.A.
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre la empresa **ERAMINE SUDAMÉRICA S.A.**, representada en este acto por su Vicepresidente a cargo de la Presidencia, Ing. Carlos Daniel Chávez Díaz, con domicilio en Av. Del Golf 286, Barrio Tres Cerritos de la Ciudad de Salta, en adelante "**La Empresa**", y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA** a través de la **FACULTAD DE INGENIERÍA**, representada en este acto el Sr. Rector CPN Víctor Hugo CLAROS, y el Sr. Decano de la Facultad, Ing. Héctor Raúl CASADO, con domicilio legal en Avda. Bolivia Nº 5.150 de la ciudad de Salta, en adelante "**La Facultad**", en consideración al Convenio Marco de Cooperación suscripto con fecha 13 de Junio de 2016, y actualizado el 16 de junio de 2021.

LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio Específico (en adelante el "CONVENIO") conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El CONVENIO tiene por objeto crear un sistema solidario y de incentivo económico para alumnos/as de la FACULTAD destinado a favorecer el acceso y la permanencia de estudiantes con buen desempeño académico y escasos recursos económicos, en carreras técnicas del nivel superior (en adelante "PROGRAMA DE BECAS").

A los fines del presente CONVENIO, se denomina beca (en adelante BECA o BECAS) al beneficio económico mensual que consta de una suma de dinero otorgada por la EMPRESA y recibida por un postulante al PROGRAMA DE BECAS que, luego del correspondiente proceso de selección conforme lo establece el CONVENIO, las Bases y Reglamento incluidos en el Anexo I del mismo, resultó adjudicatario de dicho beneficio.

SEGUNDA: BECAS

El número de becas a otorgar será de 4 (cuatro), las que se distribuirán única y exclusivamente entre alumnos/as de segundo y tercer año de la FACULTAD de conformidad a la modalidad que se enuncia, y siempre que los alumnos reúnan los requisitos y exigencias especificados para su acceso. Las carreras de la FACULTAD comprendidas en el PROGRAMA DE BECAS serán:

- Ingeniería Química (2 becas)
- Ingeniería Industrial (2 becas)

TERCERA: VIGENCIA DE LAS BECAS

La beca a otorgar a cada alumno será por el término de 10 (diez) meses, comenzando en el mes de marzo, hasta el mes de diciembre inclusive.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



Al iniciar el PROGRAMA DE BECAS en el mes de agosto de 2021, los beneficiarios de las primeras BECAS otorgadas en el marco de este CONVENIO, se elegirán para el período 2021-2022, siendo 14 el número de cuotas (4 en 2021 y 10 en 2022), siempre y cuando los BECARIOS cumplan todos los requisitos mencionados en el presente convenio para el mantenimiento de las mismas.

El monto de cada beca en 2021 será de \$12.000 mensuales. En 2022 el monto será de \$14.000 mensuales.

CUARTA: RESPONSABILIDADES

En el marco de este PROGRAMA DE BECAS, será responsabilidad de la FACULTAD:

1. Difundir ampliamente la convocatoria para la solicitud de BECAS por parte de los alumnos conforme con las Bases y Reglamento correspondientes.
2. Recibir en el mail de la Secretaría de Vinculación y Transferencia de la FACULTAD la nota o video de solicitud de los aspirantes al PROGRAMA DE BECAS.
3. Evaluar las solicitudes y confeccionar una lista con todos/as los que cumplen los requisitos, y enviarla a las autoridades de la FACULTAD para que calculen el orden de mérito cuya aprobación final estará a cargo de la EMPRESA. La EMPRESA no tendrá obligación de atenerse al orden de mérito presentado y tendrá plena libertad para elegir los BECARIOS a los que se ofrecerán las BECAS.
4. Desarrollar los mecanismos necesarios para garantizar el óptimo desenvolvimiento de las tareas planteadas bajo su responsabilidad.
5. Elaborar los requisitos necesarios para el seguimiento de las actividades de las personas que resulten adjudicatarias de BECAS o PROGRAMA DE BECAS (en adelante "BECARIOS").
6. Controlar los requisitos de subsistencia de las becas y efectuar el seguimiento de las mismas.
7. Sugerir a la EMPRESA la baja y la eventual incorporación de nuevos BECARIOS si considera que el desempeño de alguno de los mismos no amerita la continuidad del beneficio. Dicha responsabilidad corresponde también en caso de que se produjeran cambios en las condiciones socioeconómicas y académicas del becario que oportunamente determinaron el otorgamiento de la BECA. La EMPRESA no tendrá la obligación de dar de baja las BECAS conforme las sugerencias antes indicadas, quedando a su exclusivo criterio el mantenimiento o no de las mismas.
8. Remitir a la EMPRESA un informe sobre el desempeño de los BECARIOS: al inicio del 1er cuatrimestre, al comenzar el 2do cuatrimestre y a final de año. Con estos informes se evaluará continuidad de BECAS para el año siguiente.
9. Confeccionar el listado de renovaciones de BECAS una vez concluido el período previsto en este CONVENIO y en las bases de la convocatoria, incluidas en el Anexo I del presente. Dicha renovación dependerá de la voluntad de ambas partes



Universidad Nacional de Salta
**Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales**


eramet
ERAMINE SUDAMÉRICA S.A

y deberá ser instrumentado por escrito, de lo contrario tal renovación carecerá de validez.

10. La FACULTAD se responsabiliza de todos los aspectos académicos y administrativos relacionados con el seguimiento académico de los beneficiarios de las BECAS.

QUINTA: RESPONSABILIDADES

En el marco de este PROGRAMA DE BECAS, será responsabilidad de la EMPRESA:

1. Proveer en tiempo y forma los recursos monetarios para el mantenimiento del PROGRAMA DE BECAS.
2. Analizar, aprobar y/o desaprobado el orden de mérito elaborado por la FACULTAD, realizando las observaciones que consideren pertinentes como así también incluir otros aspirantes al beneficio dentro del orden de mérito propuesto por la FACULTAD.
3. Si lo considera necesario, entrevistar a los candidatos para conocer en profundidad su situación académica y socioeconómica en cualquier momento que considere oportuno durante la etapa de evaluación del candidato y durante el transcurso del beneficio otorgado al BECARIO.
4. Distribuir mensualmente el dinero de la BECA a los BECARIOS. El mismo debe haber estado acordado previamente con la FACULTAD.

SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente CONVENIO tendrá una duración igual a la vigencia de las BECAS indicada en la cláusula tercera. El CONVENIO será prorrogado automáticamente por un periodo lectivo a la vez, excepto que cualquiera de las PARTES manifieste su voluntad de no prorrogarlo.

Paralelamente, las bases y reglamentos, así como los montos y la cantidad de las becas otorgadas en el marco de este CONVENIO podrán ser modificados en los años subsiguientes al de su celebración acordados por escrito entre la UNIVERSIDAD y la EMPRESA.

SÉPTIMA:

La relación BECARIO- EMPRESA no supondrá más compromiso que el estipulado exclusivamente en el presente CONVENIO, ni del mismo se deriva obligación alguna propia de un contrato laboral ya que no existe relación laboral entre el BECARIO y la EMPRESA.

La FACULTAD informará al BECARIO -al inicio del PROGRAMA DE BECAS- las obligaciones derivadas de las cláusulas del presente CONVENIO, haciéndole entrega de una copia del mismo.



Universidad Nacional de Salta
**Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales**


eramET
ERAMINE SUDAMÉRICA S.A

La BECA a favor del beneficiario vencerá automáticamente al momento de la entrega de la cuota número 10 (diez) que entregue la EMPRESA al BECARIO. Asimismo, las BECAS caducan al obtener los becarios su grado académico o al dejar de pertenecer a la FACULTAD como alumno.

La BECA podrá terminar también en caso de que varíen sustancialmente las condiciones socioeconómicas y/o académicas del BECARIO que oportunamente motivaron el otorgamiento de la BECA.

OCTAVA:

Con cada BECARIO la EMPRESA suscribirá una carta oferta en la cual se estipulará como mínimo (en adelante, los "Acuerdos Individuales"):

- a- Nombre y Apellido del BECARIO, número de CUIL, domicilio real, carrera que cursa y número de legajo.
- b- Denominación, domicilio y personería jurídica de las partes institucionales y datos de las personas autorizadas a suscribir el acuerdo.
- c- Derechos y obligaciones de las partes.
- d- Fecha, horario y lugar para el pago del estipendio.
- e- Monto total y forma de pago del estipendio mensual que percibirá el becario.
- f- Fecha de inicio y de finalización del beneficio.
- g- Causales que pudieran motivar la terminación del beneficio que goza el becario.

La EMPRESA deberá remitir a la FACULTAD tres (3) ejemplares de estos acuerdos individuales. La FACULTAD prestará su conformidad a los Acuerdos Individuales mediante la firma y sello de funcionario autorizado a tal efecto, procediendo luego a reintegrar 1 (un) ejemplar a la EMPRESA, reteniendo el segundo para sus registros y el tercer ejemplar deberá ser entregado al BECARIO. La EMPRESA se obliga a remitir cada Acuerdo Individual a la FACULTAD para su firma. Hasta tanto la EMPRESA no reciba los ejemplares firmados por la FACULTAD, se considerará que la relación establecida entre la EMPRESA y el BECARIO no ha comenzado.

NOVENA:

La existencia de este acuerdo no limita en forma alguna el derecho de las PARTES para formalizar convenios de semejante naturaleza con otras instituciones.

DÉCIMA:

Las PARTES podrán enmendar (por adición, modificación o supresión) y/o modificar el presente CONVENIO en cualquier momento por acuerdo mutuo escrito firmado por ambas PARTES.



Universidad Nacional de Salta
**Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales**


eramet
ERAMINE SUDAMÉRICA S.A

DÉCIMO PRIMERA:

Las PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del presente CONVENIO.

DÉCIMO SEGUNDA:

Cualquiera de las PARTES podrá rescindir el presente CONVENIO sin invocación de causa debiendo para ello notificar en forma fehaciente a la otra parte con una anticipación de 30 (treinta) días corridos, sin que genere derecho a compensación y/o indemnizaciones de ninguna especie a favor de las partes y/o de los becarios. En ningún caso la rescisión podrá afectar el desarrollo de las BECAS en curso de ejecución, las cuales continuarán sin modificación alguna hasta la finalización de su plazo, no pudiendo ser renovadas y/o prorrogadas a su vencimiento.


DÉCIMO TERCERA:

Las PARTES se someten a la legislación argentina y a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, renunciando en este acto a cualquier otra ley y/u otro fuero que pudiere corresponder, constituyendo como domicilios especiales los indicados en el encabezado del presente.


DÉCIMO CUARTA:

Tanto la EMPRESA como la FACULTAD podrán dar difusión del presente CONVENIO por los canales de comunicación que consideren adecuados.

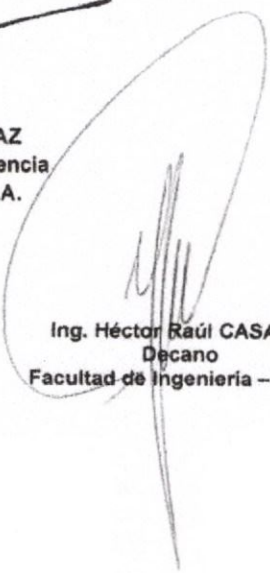
En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los veintitrés días del mes de Agosto del año dos mil veintiuno.



Ing. Daniel CHÁVEZ DÍAZ
Vicepresidente a/c Presidencia
Eramine Sudamérica S.A.



CPN Víctor Hugo CLAROS
Rector
Universidad Nacional de Salta



Ing. Héctor Raúl CASADO
Decano
Facultad de Ingeniería – UNSa



ANEXO I

BASES Y REGLAMENTO

PRIMERA: PERFIL DEL DESTINATARIO/A

- Ser alumno/a regular de las carreras de Ingeniería Química o Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Salta.
- Estar cursando segundo o tercer año. En caso de estar cursando segundo, tener todas las materias de primer año aprobadas, y en caso de estar cursando tercero, tener todas las materias de primero y segundo aprobadas.
- Tener un promedio superior a 7.5 (si bien este es el promedio mínimo requerido, se utilizará el índice de excelencia para evaluar el rendimiento académico).
- Tener necesidades socio-económicas que ameriten el otorgamiento de una beca, pudiendo ser alguna/s de las siguientes:
 - Falta de empleo o empleo precario en el ámbito familiar primario.
 - Persona con discapacidad u otras personas a cargo en el ámbito familiar primario.
 - Ser del interior de la provincia y tener costos de vida adicionales en la ciudad de Salta.

SEGUNDA: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Los/as aspirantes a una beca, deberán cumplir todos los requisitos arriba mencionados y presentar una nota de solicitud de beca o un video personal donde conste, en carácter de declaración jurada, la siguiente información:

- motivos de la solicitud.
- composición del grupo familiar (especificando edades, ocupación, etc).
- otra información que consideren relevante.

TERCERA: CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS

Las becas tendrán una duración de 10 (diez) meses consecutivos, constituyen un beneficio de carácter personal e intransferible, y son incompatibles con otros beneficios de carácter similar.

Los alumnos/as seleccionados en el mes de agosto de 2021, recibirán la beca por un total de 14 meses (4 meses de septiembre a diciembre de 2021), luego un paréntesis de dos



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



meses, y nuevamente durante todo el ciclo lectivo 2022 (de marzo a diciembre), siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en el presente convenio para el mantenimiento de las becas.

CUARTA: CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para seleccionar a los BECARIOS se tendrá en cuenta el desempeño académico del candidato/a, y sus condiciones socioeconómicas.

Inscripción y selección:

Para cada convocatoria la EMPRESA y la FACULTAD harán pública su apertura y cierre por los medios que estime, a su criterio, garanticen una adecuada difusión, según las características de cada llamado.

Los alumnos/as que cumplan los requisitos arriba mencionados y aspiren a una beca, tendrán dos opciones de presentar su postulación.

- o nota de solicitud (de no más de 2 páginas).
- o video personal (de no más de 3 minutos de duración).

En cualquiera de los dos casos deberán contar quiénes son, y los motivos por los que solicitan la beca, según lo detallado en "presentación de solicitudes".

La nota o el video deberán ser enviados por mail a la Secretaría de Vinculación y Transferencia de la FACULTAD, con copia al área de Responsabilidad Social Corporativa de la EMPRESA:

- o Secretaría de Vinculación y Transferencia de la FACULTAD DE INGENIERÍA, Ing. Héctor Iván RODRÍGUEZ, mail: svting@unsa.edu.ar
- o EMPRESA, Milagro DALLACAMINA, mail: milagro.dallacamina@eramet.com

- Terminado el plazo de postulaciones, representante de la EMPRESA en forma conjunta con la Secretaría de Vinculación y Transferencia de la FACULTAD realizarán un análisis, y enviarán a las autoridades de la FACULTAD la lista de los aspirantes que cumplan todos los requisitos -pudiendo hacer una pre-selección en caso de ser muchos aspirantes-, quienes calcularán el índice académico de acuerdo a la Resolución CDI-2019-0388: "Pautas para la selección de abanderados, escoltas y estudiantes que integran los cuadros de honor de las carreras de grado de la Facultad de Ingeniería".
- Una vez recibidos los resultados del índice académico, la selección de los BECARIOS/AS estará a cargo de la EMPRESA.
- En caso de ser necesario, la EMPRESA podrá solicitar a las personas pre-seleccionadas la acreditación de la información proporcionada en la nota o video de solicitud.

El listado de becarios seleccionados será publicado en la cartelera de la Secretaría y en la página web de la FACULTAD. Asimismo, cada becario seleccionado será notificado, contando éste con cinco días hábiles para aceptar o rechazar la beca, debiendo notificar por



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

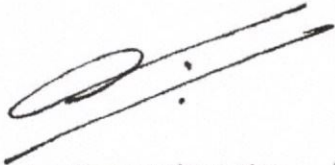

eramET
ERAMINE SUDAMÉRICA S.A

escrito (a los mismos mails consignados con anterioridad) su respuesta a la EMPRESA, con copia a la Secretaría de Vinculación y Transferencia de la FACULTAD.


Las decisiones adoptadas por la EMPRESA serán inapelables.

QUINTA: CUESTIONES NO PREVISTAS


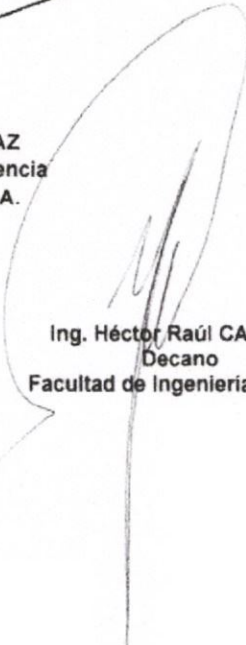
Cualquier cuestión no prevista por el presente Reglamento será resuelta por la EMPRESA.



Ing. Daniel CHÁVEZ DÍAZ
Vicepresidente a/c Presidencia
Eramine Sudamérica S.A.



CPN Víctor Hugo CLAROS
Rector
Universidad Nacional de Salta



Ing. Héctor Raúl CASADO
Decano
Facultad de Ingeniería - UNSa